



Artículos en revistas especializadas u otros medios

Graduados Sociales ante la prevención, ¿somos responsables?

Xavier Panadés Gella

Director Área de Sistemas de Gestión de Seguridad. ASEPEYO.

xpanadesgella@asepeyo.es

Los “Artículos en revistas especializadas u otros medios” son documentos que contienen artículos técnicos escritos por personal especialista en prevención de la Mutua publicados en revistas u otros medios.

Revista digital Graduados del siglo XXI Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza (Enero 2018)

La externalización de servicios, como la asesoría fiscal, laboral o contable, es un fenómeno muy frecuente, del cual se pueden derivar responsabilidades de distinto tipo. El artículo se centra en las responsabilidades del graduado/a social laboral en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, reflexionando en su papel en el sistema preventivo, que aunque a menudo pasa desapercibido es de gran importancia.

Enero 2018

La externalización de servicios, como la asesoría fiscal, laboral o contable, es un fenómeno muy frecuente, del cual se pueden derivar responsabilidades de distinto tipo. Nos centraremos en las responsabilidades del graduado/a social laboral en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Legalmente, el sujeto responsable de un incumplimiento en el ámbito de la prevención será siempre y con carácter general la **empresa** (es decir, el cliente del graduado/a social). Como empresario es el sujeto que ostenta el deber de protección de la seguridad y salud de sus trabajadores.

En virtud de la relación jurídica entre ambas partes, la asesoría laboral se obliga a prestar un servicio con la **diligencia** que el ejercicio de su profesión le impone, ejecutando la prestación de servicios correspondiente conforme a una **buena praxis**.

No obstante, pueden producirse problemas y surgir conflictos relacionados con la responsabilidad civil y el pago de los posibles costes y/o penalizaciones derivados de una incorrecta gestión de los asuntos tratados.

La empresa podrá repercutir sobre la asesoría laboral aquellas acciones que, por **negligencia profesional** de la misma, le hayan producido un perjuicio demostrable. Es decir, el cliente puede reclamar la correspondiente **indemnización** por los daños y perjuicios ocasionados.

Para ello, deberá ser realmente un error por negligencia por parte del asesor contratado por la empresa cliente, que implique un perjuicio para esta misma, estando causado directamente por la actuación de la asesoría laboral (debe existir un **nexo causal**).

En este supuesto, por ejemplo, podrían estar los siguientes casos en los que la asesoría laboral:

- Incumple los plazos legalmente establecidos para realizar la gestión (por ejemplo en la notificación a la autoridad laboral de un accidente de trabajo).
- Por error o negligencia valida una formación inadecuada de un trabajador para la realización de trabajos de especial peligrosidad.
- No realizar las actividades contratadas por el cliente con el asesor para la coordinación de actividades empresariales, como por ejemplo revisión documental de cumplimiento de la normativa.

El grado de responsabilidad en el que pueda incurrir la asesoría laboral estará siempre relacionado con carácter general al tipo de daños o perjuicios que le puedan originar a la empresa cliente (en materia de prevención, por ejemplo, una sanción).

Evidentemente, el asesoramiento en aspectos que son competencia de un servicio de prevención ajeno (SPA), de acuerdo con la normativa, no pueden ser objeto del servicio prestado por la asesoría laboral. Estas funciones sólo pueden ser desarrolladas por una entidad acreditada.

Con el objetivo de evitar posibles responsabilidades, o sus efectos adversos, es recomendable que la asesoría:

- Recoja en el contrato de prestación de servicios de forma detallada las acciones que deba realizar cada parte.
- Contrate el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- Exija al cliente que sus instrucciones vengan formalizadas por escrito.
- Requiera al cliente que asuma documentalmente que la información y datos concretos facilitados al profesional para desarrollar su labor son veraces y completos.

Respecto al último punto, debe considerarse que el despacho del graduado/a social no podría ni estaría obligado a contrastar la veracidad de la información facilitada por la empresa cliente, sino que solamente puede cumplir el servicio o encargo con los datos y documentos que el cliente le suministra.

Hasta aquí las posibles responsabilidades legales en la prestación de servicios de asesoramiento o gestión en materia de prevención, pero, ¿y la **eficacia** del servicio prestado?

Siempre hemos oído hablar sobre la importancia de **trabajar juntos** para lograr reducir el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La responsabilidad de la gestión de los riesgos corresponde al equipo directivo, pero sus esfuerzos estarán condenados al fracaso si los trabajadores no participan activamente.

Este principio es igualmente válido y aplicable al colectivo de la **pequeña empresa**, aunque no será suficiente si no incluimos en el “juntos” la figura del graduado social que ejerce como asesor laboral o gestor de la empresa.

Dicha figura no aparece en los manuales y artículos del ámbito de la prevención de riesgos laborales. Pasa prácticamente desapercibida en la comunidad de especialistas, es invisible. El sistema parece no incluirla, pero nuestra experiencia en el día a día de nuestro trabajo en la pequeña empresa nos ha enseñado que es una **figura clave** para entender la realidad de este colectivo.

A menudo el graduado social es la persona de confianza en el ámbito jurídico y laboral. La empresa le escucha, sigue sus consejos. Cree en él. En cierto modo, los conceptos y supuestos en prevención del empresario pueden estar muy influidos por los de su asesor laboral.

¿Qué es la prevención y cuáles son sus principios fundamentales? ¿Es necesaria? ¿Cómo se gestiona? ¿Qué responsabilidades, funciones y tareas tiene la dirección de la empresa? ¿Qué actividades debe desarrollar la empresa con medios propios? ¿Qué actividades deben ser desarrolladas por un SPA? ¿Qué servicios en prevención prestamos las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y en qué se diferencian a los realizados por el SPA?

Estas preguntas no tienen una fácil respuesta, pero en la búsqueda de la **excelencia**, el graduado social debería ayudar a resolverlas. Ya sea desde una gestoría o asesoría laboral que atienda a la pequeña empresa, o desde un departamento jurídico o técnico de una empresa de mayor dimensión. Con una visión finalista del asesoramiento, la mejora del **control de los riesgos** en los puestos de trabajo.

Para lograr este objetivo Asepeyo dispone de un conjunto de guías y herramientas de información y sensibilización para empresarios, útiles también a profesionales externos o internos a la empresa en su labor de formación, información y asesoramiento a la misma.

Tras asegurarnos de que cumplimos nuestras obligaciones legales, es responsabilidad de todos preguntarnos cómo podemos contribuir a mejorar la seguridad y salud de los trabajadores. Cada uno según nuestra posición y capacidad de influencia, esté o no esté nuestro nombre y apellido escrito en un papel, libro o norma. **Todos ganamos.**